



Ayuntamiento de Ponferrada

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 22 DE MAYO DE 2018

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ilustre Ayuntamiento de Ponferrada, a veintidós de mayo de dos mil dieciocho; bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa , DOÑA GLORIA FERNÁNDEZ MERAYO, se reúnen en primera convocatoria los Srs. Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local, DON RICARDO MIRANDA GONZÁLEZ, DOÑA AMPARO VIDAL GAGO, DOÑA M^a ANTONIA GANCEDO LÓPEZ, DON ROBERTO MENDO LÓPEZ, DON CARLOS FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, DOÑA CONCEPCIÓN CRESPO MARQUÉS, DON PEDRO MUÑOZ FERNÁNDEZ Y DON IVÁN ALONSO RODRÍGUEZ; con la asistencia de la Interventora Municipal, DOÑA CARMEN GARCÍA MARTÍNEZ, y del Secretario General de la Corporación, DOÑA CONCEPCIÓN MENENDEZ FERNANDEZ, se declaró abierta la sesión ordinaria convocada para el día de hoy, a las 13,30 horas, entrándose seguidamente en el Orden del Día.

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 4 DE MAYO DE 2018

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, la Sra. Presidenta pregunta a los miembros de la Junta de Gobierno Local si tienen que formular alguna observación al acta de la sesión celebrada el día 4 de mayo de 2018, que se distribuyo con la convocatoria, y no presentándose ninguna, se considera definitivamente aprobada.

2º.- LICENCIAS DE OBRA

2.1.- Visto el escrito de **DON M. C. O. Y., DOÑA M. O. O. Y. Y DOÑA B. M. O. Y.**, interesado rectificación del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno, en sesión del día 10 de julio de 2015, respecto del edificio con emplazamiento en la Avenida de España nº 14 (antes Capitán Losada nº 16) de esta Ciudad, y permitiendo tal rectificación el apartado 2 del art. 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de PACPAC,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,



Ayuntamiento de Ponferrada

Rectificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, en el apartado 4.4 de la sesión celebrada el día 26 de junio de 2015, respecto del edificio con emplazamiento en la Avenida de España nº 14 (antes Capitán Losada nº 16) de esta Ciudad, en el sentido que, en su apartado PRIMERO, donde dice:

- *“Planta Baja, destinada a portal de acceso, locales comerciales en número de 4 (E2 –con la vinculación en sótano antes indicada-, E3, E4 y E5 –vinculado o anexo al local E9 de la planta primera alta-), y cuarto de limpieza”.*

Debe decir:

“Planta Baja, destinada a portal de acceso, locales comerciales en número de 4 (E2 –con vinculación en sótano antes indicada-, E3, E4 y E5) y cuarto de limpieza”.

- *“Planta Primera Alta (antes Entreplanta), destinada a 1 local (E9 con la vinculación antes indicada en planta baja) y oficinas en número de 5 (E6, E7, E8, E10 y E11)”*

Debe decir:

“Planta Primera Alta (antes Entreplanta), destinada a 1 local (E9) y oficinas en número de 5 (E6, E7, E8, E10 y E11)”.

Permaneciendo, en lo demás, el resto del acuerdo.

3º.- SUBVENCIONES.

3.1.- Revocación parcial y reintegro de subvención nominativa otorgada a la entidad ASOCIACIÓN COOPERACIÓN BIERZO SUR.

Dentro de la labor de fiscalización de las subvenciones y como consecuencia de las actuaciones de comprobación realizadas por la Intervención Municipal de las subvenciones nominativas concedidas en el ejercicio 2017, con relación a la subvención concedida en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de noviembre de 2017 a la ASOCIACIÓN COOPERACIÓN BIERZO SUR, por importe de 10.000,00 €, para la realización del proyecto “Formación en urgencias prehospitalarias y equipamiento sanitario para ambulancias en Santo Tomé y Príncipe”, queda comprobado en el expediente que la justificación de los gastos realizados presentada por el beneficiario no alcanza la totalidad del proyecto subvencionado (10.000,00 €), proponiendo la cancelación de 1.925,22 €.



Ayuntamiento de Ponferrada

Considerando.- Que los hechos descritos suponen un incumplimiento de las obligaciones del beneficiario, al no realizarse la justificación en los términos establecidos en el artículo 30.8 de la LGS y en las bases de la convocatoria, lo que supone, en el caso de que la subvención haya sido abonada, causa de reintegro parcial de las cantidades percibidas y la exigencia de los intereses de demora correspondientes, a tenor de los artículos 30.8 y 37.1 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, debiendo ajustarse la devolución de las cantidades al procedimiento previsto en el artículo 42 de la L.G.S..

Considerando.- Que se ha hecho efectivo el importe íntegro de la subvención y que los expresados hechos están contemplados como causa de reintegro parcial de la cantidad percibida y la exigencia de los intereses de demora correspondientes, afectando a un importe de 1.925,22 € del total objeto de la subvención

Conocido el expediente y los informes obrantes en el mismo, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad de sus miembros:

PRIMERO.- Iniciar expediente de revocación parcial de la subvención concedida a la ASOCIACIÓN COOPERACIÓN BIERZO SUR, con reintegro parcial de la cantidad percibida, en los siguientes términos:

CONCEPTO	IMPORTE (€)
Subvención concedida	10.000,00
Importe a justificar	10.000,00
Importe justificado por el beneficiario	8.074,78
Importe pendiente de justificar	1.925,22
Importe a revocar / cancelar	1.925,22
Importe a reintegrar (al que deberán sumarse los intereses de demora)	1.925,22

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al beneficiario, otorgándole un plazo de 15 días para que alegue o aporte al expediente los documentos que entienda oportunos, debiendo la resolución del reintegro contener la liquidación de los intereses de demora correspondientes.

Si durante el periodo de alegaciones el beneficiario procediese a la devolución del importe propuesto, se entenderá que acepta la liquidación que se practique en el mismo, la cual debe incluir el importe de los intereses de demora calculados desde el momento del pago de la subvención hasta el día



Ayuntamiento de Ponferrada

de la devolución efectiva, dándose por finalizado el procedimiento sin más trámite.

4º.- ESCRITOS VARIOS.

4.1.- Proyecto “Voluntariado Ciudad Mágica 2018”

Visto el documento presentado por el Área de Juventud, y lo establecido en la Ley 8/2006, de 10 de octubre, del Voluntariado de Castilla y León, sobre condiciones de incorporación del voluntariado a la programación y desarrollo de actividades,

Conocida la Memoria de Voluntariado “Ciudad Mágica 2018”, así como el modelo de acuerdo de incorporación a la actividad pública,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Aprobar el acuerdo entre el Ayuntamiento de Ponferrada, Concejalía de Fiestas y Juventud, y los voluntarios que soliciten su participación en el proyecto “Ciudad Mágica 2018”, a desarrollar entre los días 1 al 6 de septiembre de 2018 en el Parque del Temple.

4.2.- Proyecto “Mercado Templario”.

Visto el proyecto presentado por la Asociación Berciana de Artesanos, ABAA, proponiendo establecer con el Ayuntamiento de Ponferrada un marco de actuación para promover la organización, planificación y puesta en marcha del Mercado Templario dentro del programa de actos de la Noche Templaria Ponferrada 2018.

Considerando.- Que la Concejalía de Turismo del Ayuntamiento de Ponferrada informa favorablemente el proyecto, dado que se trata de una de las principales fiestas de la Ciudad, con un enorme factor de interés histórico, rememorando los orígenes templarios de la ciudad, económicos, participando más de medio centenar de artesanos, así como contribuye al colorido, vistosidad y variedad de la oferta que se muestra a los visitantes, favoreciendo la imagen de la ciudad.

Considerando.- Que con fecha 10 de mayo de 2018 se firma el convenio de colaboración, en el que se establecen las obligaciones de las partes firmantes.



Ayuntamiento de Ponferrada

Conocido el expediente, y entendiendo su interés para el municipio de Ponferrada la celebración del denominado “Mercado Templario” dentro de los actos de la Fiesta de la Noche Templaria, que se desarrollará en la Plaza del Ayuntamiento de Ponferrada del 27 de junio al 1 de julio de 2018,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Ratificar el convenio suscrito entre la Asociación Berciana de Artesanos, ABAA, y la Concejala Delegada de Turismo del Ayuntamiento de Ponferrada, para la organización y desarrollo del “Mercado Templario” dentro de los actos de la Fiesta de la Noche Templaria de Ponferrada.

4.2.- Se da cuenta a los miembros de la Junta de Gobierno Local, que se dan por enterados, de las siguientes **sentencias judiciales**:

4.2.1.- Sentencia de fecha 14 de mayo de 2018, dictada por el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 3 de León, en el **Procedimiento Ordinario 121/2017**, interpuesto por la mercantil Centro Europeo de Negocios Bierzo S.L., declarando la inadmisibilidad del recurso frente al requerimiento de pago, y desestimándolo en cuanto al resto.

4.2.2.- Sentencia de fecha 15 de mayo de 2018, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Valladolid, por la que, rechazando la causa de inadmisibilidad, desestima el **recurso de apelación** interpuesto por Guardian Glas Express S.L.

5º.- PROPUESTA DE LA SRA. ALCALDESA.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que el artículo 1 de la Ley de Contratos del Sector Público, en su apartado primero, fija como objetivo de su regulación ...garantizar los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores, y de asegurar, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, y el principio de integridad, una eficiente utilización de los fondos destinados a la realización de obras, la adquisición de bienes y la contratación de servicios, mediante la exigencia de la definición previa de las necesidades a satisfacer, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la oferta económica más ventajosa.



Ayuntamiento de Ponferrada

Igualmente es objeto de la ley la regulación del régimen jurídico aplicable a los efectos, cumplimientos y extinción de los contratos administrativos, en atención a los FINES INSTITUCIONALES de carácter público que a través de los mismos se tratan de realizar.

Resultando.- Que la contratación pública no es ya un fin en sí misma, sino un instrumento para el desarrollo de políticas institucionales, vinculados a la protección del medio ambiente, las políticas sociales, el desarrollo tecnológico y el fomento de la participación de la pequeña y mediana empresa, estableciendo como principios obligatorios: la división del contrato en lotes, la limitación de la duración de los contratos promoviendo la concurrencia pública, y el establecimiento obligatorio (al menos) de una medida de ejecución en los contratos públicos de carácter social o medio ambiental (art. 1. párrafo 3)

Resultando.- Que la iniciativa para contratar, y la definición de las políticas públicas, debe de encuadrarse en una actuación de planificación general, obligatoria para el sector público, en los términos del artículo 28., apartado 4 L.C.S.P., "... Las entidades del sector público programarán la actividad de contratación pública, que desarrollarán en un ejercicio presupuestario o período plurianual y darán a conocer su plan de contratación anticipadamente mediante un anuncio e información previa previsto en el artículo 134, que al menos recoja aquellos contratos que quedarán sujetos a una regulación armonizada..."

Resultando.- Que el Ayuntamiento de Ponferrada tiene prorrogado el presupuesto municipal del ejercicio 2016, no existiendo aprobada ninguna programación de contratación, ni en el documento presupuestario ni con una planificación específica,

Resultando.- Que a tenor de la disposición adicional segunda de la L.C.S.P., dispone que corresponde a los Alcaldes y Presidentes de las EE.LL. las competencias, como órgano de contratación, respecto a contratos de obras, de suministro de servicios, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual, cuando su duración no sea superior a 4 años, y los eventuales, prórrogas incluidas, siempre que el importe acumulado de todas las anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Resultando.- Que el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada ha delegado mediante Decreto de 26 de junio de 2015 en la Junta de Gobierno Local las competencias para contratar aquellos contratos con un valor estimado superior a 1 millón de euros, y que el Pleno, mediante acuerdo



Ayuntamiento de Ponferrada

de 2 de diciembre de 2011 delega en la Junta de Gobierno Local las competencias para aprobar aquellos proyectos de contratación, no previstos presupuestariamente.

A la vista de las consideraciones realizadas, y teniendo en cuenta que se hace necesario, antes del inicio del expediente contractual, la realización de una serie de actos previos, que justifiquen el fin institucional de la contratación, los objetivos a conseguir, la definición técnica de su objeto, con la finalidad de garantizar la libertad de acceso, la publicidad y la transparencia,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDAN:**

PRIMERO: Aprobar la iniciativa de contratación, los fines institucionales, los objetivos a conseguir y la definición previa de la necesidad de los siguientes contratos públicos, contenidos en fichas anexas, numeradas de 1 al 14, ambos inclusive.

SEGUNDO: Dar traslado de la programación a los Servicios y Concejalías competentes, según materia, al objeto de que se incorpore al expediente, lo siguiente:

- Justificación del fin institucional
- Justificación de la necesidad del contrato
- Descripción de sus características técnicas.
- La justificación documental prevista en el art. 116.3

TERCERO: Dar traslado del expediente a la Intervención Municipal, al objeto de que se remita informe de sostenibilidad financiera y estabilidad presupuestaria, en los términos del art. 11 de la Ley 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como RC con la valoración estimada por el Jefe del Servicio.

CUARTO: Evacuados los trámites, dese cuenta del expediente al órgano de contratación, a los efectos oportunos.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 14,30 horas; lo que, como Secretario, certifico.